

¿ Pero en que se basa apoyado p.ª formar
este concepto? ¿ puede hacerse oultada
caso a la Contaduría que las dos citadas
p.ªs. citadas hablan unida y precisamente
de Propios y Reversiones? y bajo de este se-
gundo principio ¿ como se ha de aplicar
al caso que ofrece la Reclamación de
Madr. = La Contaduría fundó su pro-
pósito en un informe en la circular de 24 de Mar-
zo de este año, pero haciéndole caso con-
tra el mismo que cita disposiciones hechas en con-
sultas y nada a propósito para la pre-
sente disputa, conosciendo de la demo-
stración que sobre esto se hizo, la Reclamación
de otros datos que según queda manifiesto
sado son tan importantes como el que
cuenta con aquella circular. Tal es igual-
mente el que propone después de todas
aquellas, el ducado argue los fondos de
Propios están obligados a la composición
y cancelación de los puros donde se enca-
ra la misma, y al pago de quinientos r.
del censo a los Propios de Zamora, que
si hay abasto, es de la obligación del abas-
to de la satisfacción citada y el pagar a aquellos

